



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023-MDEA

El Agustino, 25 de Marzo de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2023.

VISTO: El Memorandum N°0238-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°038-2023-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 017-2023-GAF/MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0033-2023-SGT-GAF/MDEA emitido por la Subgerencia de Tesorería, respecto a la Auditoria Especial de Caja General (Ingresos y Egresos) del periodo correspondiente al año 2019 al año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al numeral 21 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del concejo municipal solicitar la realización de exámenes, auditoría económica y otros actos de control al ente rector del sistema de control;

Que, de acuerdo al numeral 21 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control;

Que, mediante Informe N°017-2023-GAF/MDEA emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, informa el estado situacional de las oficinas de la Subgerencia de Tesorería de acuerdo al Informe N° 0033-2023-SGT-GAF/MDEA, encontrándose que los archivos de la oficina donde se custodian comprobantes de pago encontrándose en completo desorden, expedientes de pago en estado desorganizado, expedientes originales donde la fase de devengado esta anulado o rebajado contraviniendo normas de contabilidad, se encontró irregularidades que pueden ocasionar sanción por parte SUNAT, entre otras anomalías, indicando el referido informe derivar a quien corresponda el inicio de las acciones administrativas y legales a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, asimismo se solicita se efectúe una Auditoria Especial Integral de Caja General (Ingresos y Egresos) por todas las fuentes, de los periodos 2019 al 2022.





Que, mediante Informe N°038-2023-GAJ-MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de los hechos expuestos por la Subgerente de Tesorería, se presume que la anterior gestión de tesorería ha realizado acciones en contravención de la normatividad, lo que amerita una investigación más exhaustiva. En ese sentido la municipalidad se encuentra facultada y de pleno derecho a realizar acciones con la finalidad determinar responsabilidades en el desempeño de las funciones del personal de tesorería, como pueden ser auditorías o exámenes, pudiendo ser solicitado por el concejo municipal, o dispuestas por la autoridad administrativa.



Que, mediante Memorandum N°0238-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, remite a la secretaria general todo lo actuado relacionado a la aprobación de Auditoría Especial de Caja General (Ingresos y Egresos) que maneja la comuna del periodo 2019 a 2022, a fin que sea aprobado por el Concejo Municipal:

Que, conforme al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Auditoría Especial de Caja General (Ingresos y Egresos) del periodo 2019 al 2022, de la Municipalidad Distrital de Agustino.

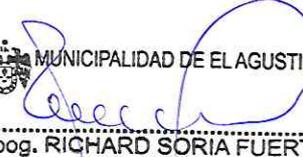
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería, debiendo notificar el presente acuerdo a las gerencias antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CESAR HUGO ARANDA BRAVO
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE